ORDEN de 16 de julio de 1970 por la que se des-OLIDEN de 16 de juiso de 1970 por la que se des-culifican las viviendas de Profección Oficial de don Francisco Ferrandis Caivo, de Valencia; don Ru-perto Santamaria Quínicio de Figueras (Gerona); don Lucio Marcos Martin, de Madrid; don Santia-qu López Ortiz, de Lérida, y don Manuel Páez Ca-rral, de Madrid

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes V-I-77/63. (IE-VS-457/64 Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Esta-do, Provincia y Municipio, Cooperativa de Casas Baratas «Ami-gos de Lérida» y Ciudad Jardin «Alfonso XIII», en orden a las gos de Lérida» y Ciudad Jardin «Alfonso XIII», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Francisco Ferrandis Calvo, don Ruperio Santamaria Quinicio, don Lucio Marcos Martin. don Santiago López Ortiz y don Manuel Pácz Carral de las viviendas sitas en piso sexto, planta alta y en la séptima, puertas 11 y 13, del edificio con fachada principal a la plaza de San Miguel número 3 duplicado, de Valencia, la vivienda sita en Urbanización «Culubret», letra H. número 4. carretera de Llers, de Figueras (Gerona): número 60 de la calle Comandante Fortea de esta capital; número 4 de la calle Rejolá, de Lérida, y la número 21 de la manzana 43 de la Ciudad Jardin «Alfonso XIII», de esta capital, respectivamente. Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección siguientes:

Protección siguientes:

Viviendas sitas en sexta pianta alta y en la séptima, puerlas 11 y 13, del edificio con fachada principul a la plaza de
San Miguel, número 3 duplicado, de Valencia, solicitada por su
propietario, don Francisco Ferrandis Calvo; vivienda en Urbanización «Culubret», letra H, número 4 carretera de Llers, de
Figueras (Geronz), solicitada por su propietario, don Ruperto
Santamaria Quinicio; vivienda número 60 de la calle Comandante Fortea —Colonia Manzanares — de esta capital, solicitada por su propietario, don Lucio Marcos Martín; vivienda número 4 de la calle de Hejola, de Lérida, solicitada por su
propietario, don Santiago López Ortiz, y la vivienda número 21
de la manzana 43 de la Ciudad Jardín «Alfonso XIII», de esta
capital, solicitada por su propietario, don Manuel Páez Carral
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 16 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Tráver v Aguilar

Umo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 16 de julio de 1970 por la que se des-ORDEN de 16 de juito de 1870 poi di que se des-califican las viviendas de Protección Oficial de don Julián López Martinez, de Valencia; don Angel Orte Oñate, de Madrid; don Andrés López Llorente. de Sestao (Vizcaya), y don Jesús Fernández Ortega

flino, Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casa-Baratas «La Amistad», «La Propledad Cooperativa» «La Unión» y «Municipium», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Julián López Martinez, don Angel Orte Oñate, don Andrés López Llorente y don Jesús Fernández Ortega de las viviendas número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Amistad», de Valencia; número 50 (antes 52) de la calle Eduardo Aunós, de esta capital); número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Unión», de Sestao (Vizcaya), y número 21 (hoy 35) del paseo de los Pisones, de Burgos, respectivamente.

gos, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para

su aplicación,

su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección oficial siguientes:

Vivienda número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Valencia, solicitada por don Julián López Martínez: número 171 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propleedad Cooperativa», hoy número 50 (antes 52) de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, solicitada por su propletario, don Angel Orte Oñate; número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), solicitada por don Andrés López Llorente, y la vivienda número 21 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por don Jesús Fernández Ortega. Ortega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario. Tráver

Ilmo Sc Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de mayo de 1970 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende en única instancia entre doña María del Carmen Torregrosa Vilela, demandante, representada por el Procurador don Bien-Vicia, demandante, representada por el Procurador don Bien-venido Möreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don José González Serrano, contra la Administración General del Estado, y en su nombre su representante legal contra resolu-ción del Ministerio de la Vivienda dictada en 28 de diciembre de 1962 imponiendo sanción por ejercer la profesión docente en vivienda de renta limitada, se ha dictado el 2 de mayo de 1970, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad deducida por el Abogado lel Estado en la contestación la demanda, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña María del Carmen Torregrosa y Vilela, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. impositiva de multa de diez mil pesetas a la citada recurrente por destinar la vivienda de renta limitada-subvencionada a centro de enseñanza y otros extremos debergos. subvencionada a centro de enseñanza y otros extremos debemos declarar y declaramos válida y subsistente aquélla por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de lodos los pedimentos del suplico de la demanda sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bosetín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José S. Roberec.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de le Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cum-cla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 23 de julio de 1970. P. D. el Subsecretario. Traver

timo Sr Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señalan fechas para el legan'amiento de actas previas a la ocupación de las incas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a Montilla y otros pueblos de la sona meridional de esta procincia».

Estando declaradas de urgencia por el Ministerio de Obras Públicas, según oficio de 30 de mayo de 1969, a los efectos de expropiación, los bienes y derechos afectados por las obras comprehididas en el «Proyecto de abastecimiento de agua a Montilla y otros pueblos de la zona meridional de esta provincia», esta Presidencia, al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964, y en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, ha dispuesto convocar a los propletarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo que asimismo se indica, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito a esta Diputación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los blenes y derechos que sa afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de esta Diputa-

A dicho acto concurrirán el representante de esta Diputa-A dicho acto concurrirán el representante de esta Diputarión acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por personal debidamente autorizadas, aportando documentos acrechativos de su titularidad y pudiendo ser acompañados de un Perito y Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Córdoba, 14 de agosto de 1970.—El Presidente, Pascual Calderón Ostos.—4.951-A.